

Estaduto de Junta de Vecinos (12-3-97)
 "Denominación, Domicilio Funciones y Atribuciones"

Artículo 1º -

Constituyase una Organización Comunitaria territorial de duración indefinida regida por la Ley N° 19-418 denominada de la unidad JUNTA DE VECINOS MANQUEHUA Vecinal N° 1 de la comuna de LITUECHE de la Provincia de Cachapual de la VI Región.

Artículo 2º

Para todos los efectos iguales, el domicilio de LA J. DE VECINOS MANQUEHUA.

La unidad Vecinal N° 1 de la comuna de LITUECHE.

Los límites Territoriales de la unidad Vecinal referidas son los siguientes:

NORTE:

SUR:

ESTE:

OESTE:

Artículo 3º -

LA JUNTA DE VECINOS MANQUEHUA tiene por objetivo promover la integración, la participación y el desarrollo de los VECINOS dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas y en particular les corresponderá:

1.-

Desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento de los INTERESES Y ACTIVIDADES DE LOS VECINOS dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas.

2º -

Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos. en los aspectos físico, intelectual, artículo social y técnico; en el desarrollo de estos objetivos

La organización no podrá perseguir fines de lucro.

3º - Promover al sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.

4º - Aportar elemento de juicio y propuestas que sirvan de base a las decisiones participativas en las materias relacionadas con la actividad que desarrolla la organización.

5º - Integrar a la comunidad de manera que participe en forma activa en alguna actividad artística, física, deportiva o intelectual, etc., antejando las herramientas necesarias para lograr esa participación y de esta manera se desarrolle en la actividad de su preferencia.

6º - Impulsar planes y proyectos orientados a sacar a los integrantes de la comunidad a la práctica en alguna actividad física, deportiva o de recreación.

Artículo 4º - Para el logro de los objetivos a que se refiere el artículo anterior, las juntas de vecinos cumplirán la siguientes funciones:

1º - Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas, especialmente los derechos humanos, y el desarrollo